

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORIA

Cuenta Pública 2019



Auditoría Superior
del Estado de Hidalgo

CONGRESO DEL ESTADO

TIZAYUCA, HIDALGO

Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2019

Municipio

Tizayuca, Hidalgo

Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones físicas número ASEH/DGFSM/068/TIZ/2019

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2020.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera; comprobar que la captación, recaudación, custodia, resguardo, manejo, ejercicio y aplicación de fondos o recursos se ajustaron a la legalidad, en apego a los criterios del presupuesto aprobado y si no causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública del Municipio, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas correspondientes a este ejercicio fiscal y en su caso la revisión de ejercicios anteriores aplicados durante el ejercicio fiscal 2019.

III. Introducción

El Municipio de Tizayuca, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, mismo que es representado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal y por Regidores y Síndico.

Al cual la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la auditoría Financiera y de Cumplimiento e Inversiones Físicas número ASEH/DGFSM/068/TIZ/2019, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2019, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 07 obras públicas y 01 acción las cuales corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2019.

El Municipio de Tizayuca, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, no presenta saldos pendientes de liquidar y no realizó contratación de Deuda Pública.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$142,370,647.17 ¹	\$25,577.00 ^a	0.02%
Egresos	\$142,370,647.17	\$1,600,550.03	1.12%

1.- Incluye Otros Ingresos Financieros por \$8,376,115.04

a.- Incluye la revisión de Predial Urbano por un monto de \$25,577.00 del mes de enero.

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$63,886,006.54 ¹	\$61,293,152.44	95.94%
Egresos	\$61,293,152.28	\$448,001.00	0.73%

1.- Incluye Otros Ingresos Financieros por \$356,245.24, e Ingresos Financieros por \$2,607.30

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fomento Municipal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$25,276,410.84 ¹	\$23,783,566.43	94.09%
Egresos	\$23,783,566.43	\$2,363,978.00	9.94%

1.- Incluye Otros Ingresos Financieros por \$7,949.89, e Ingresos Financieros por \$1,538.95

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; ISR por Salarios en las Entidades Federativas

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$25,314,750.61 ¹	\$25,314,750.61	100.00%
Egresos	\$25,314,750.48	\$6,468,861.68	25.55%

1.- Incluye Otros Ingresos Financieros por \$25,308,984.75, e Ingresos Financieros por \$5,765.86

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISMDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$19,134,297.52 ¹	\$19,134,297.52	100.00%
Egresos	\$19,115,977.44	\$6,396,689.27 ^a	33.46%

1.- Incluye Otros Ingresos Financieros por \$221,561.91, e Ingresos Financieros por \$12,917.61

a.- Incluye la inspección física y revisión documental de 07 obras por \$6,196,689.27 y 01 acción por \$200,000.00

**Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FORTAMUNDF
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito
Federal**

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$82,941,923.41 ¹	\$82,941,923.41	100.00%
Egresos	\$82,941,923.52	\$923,448.39	1.11%

1.- Ingresos Financieros por \$7,102.45

**Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Fondo de
Aportaciones para la Seguridad Pública**

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Egresos	\$14,146,087.20	\$12,054,614.42	85.22%

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno
Registros Contables y Presupuestales
Revisión de la Implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
Destino u Orientación de los Recursos
Sistemas de Información y Registro
Análisis de la Información Financiera
Cumplimiento en materia de Disciplina Financiera
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Transparencia en el ejercicio de los Recursos

Áreas revisadas

Secretaría de la Tesorería y Administración, Secretaría de la Contraloría Interna y Secretaría de Obras Públicas.

V. Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría

C. Enrique Enciso Arellano, Director General de Fiscalización Superior Municipal
C. Homero Islas Castelazo, Director de Planeación y Programación
C. Gustavo Hernández Alcúicrez, Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas
C. Armando Gerónimo Pineda Roldán, Director de Seguimiento y Solventación
C. Maily Vanessa Barragán González, Supervisora de Planeación
C. Víctor Lorenzo Álvarez, Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento
C. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Seguimiento
C. Rodrigo Ruano Perales, Auditor
C. Carlos Arturo Acosta Cruz, Coordinador de Auditoría
C. Julián de la Barrera Hernández, Auditor
C. Lucio Mejorada Mejay, Auditor
C. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento

C. Berenice Ortíz Alfaro, Auditora Analista de Seguimiento
C. José Antonio Salazar Rodríguez, Auditor Analista de Seguimiento
C. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor Analista de Seguimiento
C. Guillermo Barragan Lopez, Auxiliar Jurídico
C. José Luis Botho Clemente, Supervisor

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.2.2 Transferencia de Recursos

1.2.2.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos, que permitan su correcta identificación, incluyendo los rendimientos financieros.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.3 Verificar que se hayan observado los capítulos, partidas, claves presupuestales armonizadas, conceptos, montos y políticas financieras aprobadas a la Entidad Fiscalizada, en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

1.3.4 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo

Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables

1.5.2 Constatar que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago o no estén devengados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, incluyendo los rendimientos obtenidos, hayan sido reintegrados a la instancia correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.

1.6 Análisis de la Información Financiera

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.6.2 Verificar que los importes registrados en las cuentas por cobrar, incluyendo la cartera vencida, se encuentren soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal, constatando que se hicieron efectivos los cobros de los adeudos en los plazos pactados.

1.6.3 Verificar que los importes registrados en las cuentas por pagar correspondan a obligaciones legalmente adquiridas, por conceptos efectivamente devengados, se encuentren soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal, y que los pagos de los adeudos se realizaron en los plazos establecidos.

1.6.4 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya realizado en tiempo y forma la retención y entero de los impuestos por la contratación de algún servicio.

1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas se rijan bajo los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que provean un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

1.7.2 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

1.8 Gasto de Operación

1.8.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.8.2 Comprobar que el Ente Público realizó el cálculo y la retención de impuestos de las nóminas correspondientes, así como el entero oportuno a la instancia respectiva.

1.8.3 Constatar que los pagos efectuados con recursos del fondo al personal de honorarios y/u honorarios asimilados a

salarios, se ampararon en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los estipulados, existió justificación de su contratación y se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.

1.9 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.9.1 Verificar que las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza que efectúen las Entidades Fiscalizadas se realizaron en términos de la normativa aplicable.

1.10 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.10.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.10.2 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.11 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.11.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

2. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISMDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

2.1 Transferencia de los Recursos

2.1.1 Verificar que la entidad federativa recibió de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que manejó exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

2.2 Destino de los Recursos

2.2.1 Verificar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; asimismo, que se aplicaron en los rubros y porcentajes establecidos en los Lineamientos Generales del FAIS.

2.2.2 Constatar si la entidad fiscalizada destinó hasta un 3.0% del total de los recursos asignados al fondo para el rubro de gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras que se realicen, así como para la realización de estudios y evaluación de proyectos de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales del FAIS.

2.3 Obras y Acciones Sociales

2.3.1 Obra Pública

2.3.1.1 Constatar que los procesos de adjudicación de las obras públicas financiadas con recursos del FISMDF se realizaron conforme a la normativa aplicable; asimismo, constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado. Asimismo, que los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la

autoridad competente y que el ganador no se encuentra en los supuestos del artículo 69-B del CFF.

2.3.1.2 Constatar que las obras financiadas con el fondo, se ejecutaron conforme a los plazos y especificaciones contratados, que están concluidas y operan adecuadamente.

2.3.1.3 Verificar que la entidad fiscalizada previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y administrativa para su desarrollo y que las obras se realizaron de acuerdo a las especificaciones técnicas programadas.

2.4 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

2.4.1 Verificar que la entidad fiscalizada hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos por el fondo, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, que informó trimestralmente sobre el avance del ejercicio de los recursos y al termino del ejercicio sobre los resultados alcanzados; conforme a los lineamientos de información pública del CONAC.

2.4.2 Comprobar la congruencia de la información contenida en los informes, respecto del ejercicio y resultados del fondo, reportados a sus habitantes, a la SHCP y a la Secretaria de Bienestar.

3. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FORTAMUNDF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

3.1 Transferencia de los Recursos

3.1.1 Verificar que la entidad fiscalizada contó con una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de los recursos del fondo y que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

3.2 Integración de la Información Financiera

3.2.1 Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo mismas que deben tener la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales del CFF, estar cancelada con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y estar identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

3.3 Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública.

3.3.1 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

3.3.1.1 Constatar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se entregaron/realizaron y pagaron de conformidad con lo establecido en el contrato o pedido y cuenten con las garantías correspondientes. En su caso, verificar su asignación, existencia y adecuado funcionamiento y que se cuenten con los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos.

3.4 Seguridad Pública (servicios Personales)

3.4.1 Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos federales, correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados en los contratos colectivos correspondientes.

4. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública

4.1 Registro e Información Financiera

4.1.1 Verificar mediante muestra selectiva la existencia de registros contables, presupuestales y patrimoniales específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, de acuerdo a las disposiciones normativas correspondientes; asimismo, que dispone con la documentación original que compruebe el gasto y que ésta se canceló con el sello de operado FASP 2019.

4.2 Programa con Prioridad Nacional: Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial

4.2.1 Adquisiciones

4.2.1.1 Verificar que los bienes y/o servicios adquiridos con recursos del FASP se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado, se entregaron en los plazos establecidos y en caso de incumplimiento se aplicaron las penas convencionales.

4.2.1.2 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública, asimismo, verificar la correcta aplicación de las evaluaciones de control de confianza de acuerdo a lo pactado.

4.3 Programa con Prioridad Nacional: Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial

4.3.1 Adquisiciones

4.3.1.1 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado, se entregaron en los plazos establecidos y en caso de incumplimiento se aplicaron las penas convencionales.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Tizayuca, Hidalgo en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades:

Ambiente de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta y/o no ejecuta un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los principios éticos y a las normas de conducta.
- Dentro de la estructura orgánica de la Entidad Fiscalizada no se tienen formalmente establecidos puestos claves.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al (MICI), el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Apartado de Componentes y Principios de Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMT/DPMI/0010/20, de fecha(s) 22/09/2020, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

68/TIZ/2019/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Tizayuca, Hidalgo en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades:

Administración de Riesgos:

- La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y/o no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada no considera y/o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al (MICI), el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Apartado de Componentes y Principios de Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMT/DPMI/0010/20, de fecha(s) 22/09/2020, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

68/TIZ/2019/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Tizayuca, Hidalgo en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades:

Actividades de Control:

- La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado.

- La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos o políticas de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registran oportunamente.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al (MICI), el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Apartado de Componentes y Principios de Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMT/DPMI/0010/20, de fecha(s) 22/09/2020, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

68/TIZ/2019/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Tizayuca, Hidalgo en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades:

Supervisión:

- La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno, y/o no se emiten informes para dar a conocer de forma oportuna al Titular y a la Administración su grado de efectividad.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al (MICI), el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Apartado de Componentes y Principios de Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMT/DPMI/0010/20, de fecha(s) 22/09/2020, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

68/TIZ/2019/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.3.3

Resultado 5 sin observación

Mediante revisión al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Tizayuca, Hidalgo y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2019; se verificó que el municipio ejerció los recursos asignados observando los capítulos, partidas, claves presupuestales armonizadas, conceptos, montos y políticas financieras aprobadas a la Entidad Fiscalizada en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Procedimiento 1.3.4

Resultado 6 sin observación

De la revisión a las Notas de los Estados Financieros, Estado de Actividades y Balanza de Comprobación acumulada de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2019, se verificó que el municipio realizó la conciliación de forma periódica entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre egresos presupuestarios y gastos contables.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 7 sin observación

Derivado de la revisión al Estado Analítico del Ingreso al 31 de diciembre de 2019, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2019 y Balanza de Comprobación acumulada del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, se verificó que el municipio cumplió en tiempo y forma de acuerdo a los términos que establecen las disposiciones vigentes aplicables, lo cual permitió realizar el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto público y la captación de los ingresos.

Procedimiento 1.4.2

Resultado 8 sin observación

Mediante revisión a la Cuenta Pública 2019, Estados Financieros, Estados Analíticos Presupuestarios y Estados Programáticos 2019, se verificó que la información contenida en Cuenta Pública fue estructurada conforme a las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 9 sin observación

De la revisión al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, Estados Financieros y Estados Analíticos Presupuestarios; se verificó que el municipio aplicó recursos en los rubros y tipos de proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente y fueron orientados de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$202,611,005.70	\$211,485,878.40	\$211,485,878.44	\$210,158,099.71	\$1,327,778.73	55.80%
Materiales y Suministros	\$36,467,072.01	\$44,037,088.08	\$44,037,088.47	\$38,342,561.44	\$5,694,527.03	10.18%
Servicios Generales	\$36,688,404.62	\$68,235,588.00	\$68,235,587.90	\$67,560,104.24	\$675,483.66	17.94%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	\$18,407,980.67	\$18,230,425.80	\$18,230,425.81	\$18,230,425.81	\$0.00	4.84%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$475,000.00	\$7,534,024.80	\$7,534,024.80	\$7,529,094.80	\$4,930.00	2.00%
Inversión Pública	\$50,772,706.00	\$22,315,983.36	\$22,315,983.51	\$22,315,983.51	\$0.00	5.92%
Inversiones Financieras y otras Provisiones	\$11,009,918.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	\$10,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%
Deuda Pública	\$0.00	\$12,517,917.36	\$12,517,917.35	\$12,517,917.35	\$0.00	3.32%
Total	\$366,432,087.00	\$384,356,905.80	\$384,356,906.28	\$376,654,186.86	\$7,702,719.42	100.00%

Fuente: Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019 del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, Estados Financieros y Estados Analíticos Presupuestarios.

Procedimiento 1.5.2

Resultado 10 sin observación

Con el análisis a la Balanza de Comprobación acumulada del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, Estados de Cuenta

se identificó de fecha 31 de diciembre 2019, disponibilidad de recursos de transferencias federales etiquetadas, \$3,592.77 por recursos provenientes de FISMDF del ejercicio fiscal 2017, así como \$65,730.27 de recursos provenientes de FISMDF del ejercicio fiscal 2018, mediante acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/007/TIZ/2019 refieren que no se han reintegrado en virtud que dichos recursos son aportaciones de beneficiarios y ya no corresponde a recursos federales, mediante oficio ASEH/DGFSM/002/TIZ/2020 se hace entrega de la documentación que al ser revisada, se verifica la aplicación de las cuentas bancarias que se encuentran sin saldo por reflejar.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 11 sin observación

Mediante revisión a la Cuenta Pública 2019 y Balanza de Comprobación acumulada del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019; se verificó que las cifras reportadas por el municipio en sus Estados Financieros y Presupuestarios, están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con las cifras que muestra al cierre del ejercicio, sus cuentas bancarias y demás información financiera.

Procedimiento 1.6.2

Resultado 12 sin observación

Con el análisis a la Balanza de Comprobación acumulada del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, Libros Diarios y Auxiliares; se observó que se realizaron préstamos personales, al cierre del ejercicio fiscal en revisión se observaron saldos pendientes de recuperar en la cuenta 11260 Préstamos otorgados a personas, sin embargo a la fecha de auditoría dichos importes se encuentran soportados, justificados, conciliados y el cobro del adeudo se hizo efectivo.

Procedimiento 1.6.3

Resultado 13 sin observación

Con el análisis al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, Balanza de Comprobación acumulada del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019 y Auxiliares del gasto; se verificó que al cierre del ejercicio fiscal en revisión, los importes registrados como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores corresponden a obligaciones legalmente adquiridas, los pagos fueron autorizados y se encuentran soportados, justificados y conciliados.

Procedimiento 1.6.4

Resultado 14 sin observación

Mediante revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, solicitud de transferencia, declaraciones provisionales y relaciones de impuestos, correspondientes a la partida Impuestos Sobre la Renta, se constató que la Entidad Fiscalizada, ha realizado en tiempo y forma la retención y entero de los impuestos por la contratación de servicio a la instancia respectiva.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 15 sin observación

Derivado de la revisión al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Tizayuca, Hidalgo; se verificó que al 31 de diciembre de 2019, la asignación global de servicios personales aprobada no presentó incremento con relación al monto global aprobado del capítulo de servicios personales en el ejercicio fiscal 2018, dando cumplimiento al porcentaje establecido en materia de disciplina financiera.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 16 con observación

Derivado de la revisión al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, se verificó que al 01 de enero de 2019, la asignación global de servicios personales aprobada fue de \$202,611,005.70, al 31 de diciembre de 2019, el municipio reportó un monto aprobado por \$211,485,878.40 presentando un incremento a dicho capítulo del gasto de \$8,874,872.70; con fundamento en el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMT/DPMI/0010/20, de fecha(s) 22/09/2020, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

68/TIZ/2019/16/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.7.1

Resultado 17 sin observación

Mediante revisión al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Tizayuca, Hidalgo y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2019; se verificó que el municipio devengó en su totalidad el monto de los recursos correspondientes a transferencias federales etiquetadas al 31 de diciembre del ejercicio en revisión.

Procedimiento 1.7.2

Resultado 18 sin observación

Mediante revisión al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, Estado Analítico del Ingreso al 31 de diciembre de 2019 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2019; se determinó que al cierre del ejercicio el municipio recaudó ingresos por \$383,151,350.83 de los cuales devengó \$371,838,988.93 con lo cual la Entidad Fiscalizada presenta un Balance Presupuestario Sostenible.

Procedimiento 1.8.2

Resultado 19 con observación

Mediante revisión a la Balanza de Comprobación, correspondiente a la partida Impuestos Sobre Nómina, se detectó que la Entidad Fiscalizada, omitió el entero y/o pago del Impuesto Sobre Nóminas a la instancia respectiva al 31 de diciembre de 2019, tal como se hace mención en acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/004/TIZ/2019 de fecha 20 de agosto de 2020; con fundamento en los artículos 21 al 25 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo; 28, 29 y 33 del Código Fiscal

Municipal para el Estado de Hidalgo y 104 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMT/DPMI/0010/20, de fecha(s) 22/09/2020, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

68/TIZ/2019/19/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.10.1

Resultado 20 sin observación

Al 1º de enero de 2019 los bienes muebles, inmuebles e intangibles del municipio de Tizayuca sumaban la cantidad de \$112,124,453.46; al 31 de diciembre de 2019 dichos bienes reportan un valor total de \$127,611,344.09 de lo cual durante el ejercicio revisado se registró una disminución por \$331,883.20, en virtud de la baja de diversos bienes muebles inservibles y deteriorados; por otro lado, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles e inmuebles por \$15,818,773.83. El saldo inicial no incluye construcciones en proceso.

Procedimiento 1.10.2

Resultado 21 con observación

De la revisión a las Balanzas de Comprobación de los meses de enero a diciembre del 2019 y Estado Analítico del Activo, se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó los registros contables correspondientes al reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones del ejercicio fiscal en revisión; con fundamento en los artículos 16, 19 fracciones II, V y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado B "Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo" inciso 6 del Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de diciembre de 2011.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMT/DPMI/0010/20, de fecha(s) 22/09/2020, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

68/TIZ/2019/21/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.11.1

Resultado 22 con observación

Mediante revisión a las páginas de internet: <http://www.tizayuca.gob.mx> y <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, se observó que el municipio no mantiene disponible y/o actualizada la información que en materia de transparencia se considera pública de acuerdo a la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 69 fracciones XXIII, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXIV, XLIII, XLV y XLVII y 70 fracción I incisos c) y d), II incisos a) y b) de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMT/DPMI/0010/20, de fecha(s) 22/09/2020, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

68/TIZ/2019/22/R/008, Recomendación

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 23 sin observación

Mediante el análisis de la Ley de Ingresos del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, auxiliar de cuentas, pólizas de ingresos y recibos de los ingresos por concepto de impuesto predial Urbano, se verificó que el municipio percibió los ingresos del impuesto predial de los meses de enero y octubre de 2019, de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 24 sin observación

Mediante análisis al Auxiliar de Cuentas, Pólizas de Egresos, Cheques, Facturas, Solicitudes, Solicitudes de materiales, Requisiciones, Bitácoras de mantenimiento por unidad, Memoria fotográfica, Cálculo de finiquitos, Laudos y Renuncias, correspondientes a las partidas: "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte", "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte", "Indemnizaciones" y "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información", se verificó que las operaciones se encuentran registradas en contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones y cumplen con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 25 con observación

Mediante análisis a los Auxiliares Contables, Pólizas de Egresos, Transferencias Bancarias, Reportes de Nóminas, Recibos y Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2019 de fecha 26 de diciembre de 2018, publicado de fecha 14 de enero de 2019, modificación y autorización en el Presupuesto de Egresos del año 2019 con fecha 27 de diciembre de 2019 y publicado el 10 de febrero de 2020, correspondientes a la partida Prestaciones contractuales, se observaron pagos no autorizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2019 por \$149,448.00, al 31 de diciembre de 2019, tal como se hace mención en acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/002/TIZ/2019 de fecha 18 de agosto de 2020; con fundamento en los artículos 127 Párrafos Primero y Segundo fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracciones I, II y IV, 14, Cuarto Transitorio y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 66 y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y 56 fracción I, inciso s) y 95 Quinquies fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMT/DPMI/0010/20, de fecha(s) 22/09/2020, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

68/TIZ/2019/25/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.10.1

Resultado 26 sin observación

Mediante análisis al Auxiliar de Cuentas, Pólizas de Egresos, Transferencia Bancaria, Solicitud de Transferencia, Factura, Solicitud, Expediente Técnico, Procedimiento de Adjudicación Directa, Anexo Técnico, Contrato, Convenio General, Credencial para Votar, Cotizaciones, Acta Constitutiva, Constancia de Situación Fiscal y Resguardos correspondientes a la partida Equipo de cómputo y de tecnologías de la información, se verificó que los bienes se encuentran registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de

Participaciones

Procedimiento 1.2.2.1

Resultado 27 sin observación

Mediante revisión al Contrato de apertura de cuenta bancaria y Estados de Cuenta de la institución bancaria se verificó que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos del Fondo General de Participaciones (FGP) 2019, la cual permitió la correcta identificación de los movimientos generados, incluyendo los ingresos financieros.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 28 sin observación

Mediante análisis a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019 y Constancias de Participaciones emitidos por la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, se verificó que el municipio recibió y registró las participaciones del ejercicio fiscal 2019, así como sus rendimientos financieros, se elaboraron las respectivas pólizas y cuentan con la documentación soporte que cumple con los requisitos legales y fiscales.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 29 con observación

Mediante análisis a los Auxiliares Contables, Pólizas de Egresos, Transferencias Bancarias, Reportes de Nóminas, Recibos, Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2019 de fecha 26 de diciembre de 2018, publicado el 14 de enero de 2019, con modificación en el Presupuesto de Egresos del año 2019 de fecha 27 de diciembre de 2019 y publicado el 10 de febrero de 2020, correspondientes a la partida Prestaciones contractuales, se observaron pagos no autorizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2019 por \$80,261.00, al 31 de diciembre de 2019, tal como se hace mención en acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/002/TIZ/2019 de fecha 18 de agosto de 2020; con fundamento en los artículos 127 Párrafos Primero y Segundo fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracciones I, II y IV, 14, Cuarto Transitorio y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 66 y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y 56 fracción I, inciso s) y 95 Quinquies fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMT/DPMI/0010/20, de fecha(s) 22/09/2020, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

68/TIZ/2019/29/R/010, Recomendación

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fomento Municipal

Procedimiento 1.2.2.1

Resultado 30 sin observación

Mediante revisión al Contrato de apertura de cuenta bancaria y Estados de Cuenta de la institución bancaria se verificó que el municipio abrió una

cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Fomento Municipal (FFM) 2019, la cual permitió la correcta identificación de los movimientos generados, incluyendo los ingresos financieros.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 31 sin observación

Mediante análisis a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019 y Constancias de Participaciones emitidos por la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, se verificó que el municipio recibió y registró las participaciones del ejercicio fiscal 2019, así como sus rendimientos financieros, se elaboraron las respectivas pólizas y cuentan con la documentación soporte que cumple con los requisitos legales y fiscales.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 32 con observación

Mediante análisis a los Auxiliares Contables, Pólizas de Egresos, Transferencias Bancarias, Reportes de Nóminas, Recibos y Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio 2019, de fecha 26 de diciembre de 2018, publicado el 14 de enero de 2019, modificado y autorizado en el Presupuesto de Egresos del año 2019 de fecha 27 de diciembre de 2019 y publicado el 10 de febrero de 2020, correspondientes a la partida Prestaciones contractuales, se observaron pagos no autorizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2019 por \$350,694.00, al 31 de diciembre de 2019, tal como se hace mención en acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/002/TIZ/2019 del 18 de agosto de 2020; con fundamento en los artículos 127 Párrafos Primero y Segundo fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracciones I, II y IV, 14, Cuarto Transitorio y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 66 y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y 56 fracción I, inciso s) y 95 Quinquies fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMT/DPMI/0010/20, de fecha(s) 22/09/2020, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

68/TIZ/2019/32/R/011, Recomendación

Procedimiento 1.8.1

Resultado 33 con observación

Mediante análisis a los Auxiliares Contables, Pólizas de Egresos, Transferencias Bancarias, Reportes de Nóminas, Recibos y Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2019, de fecha 26 de diciembre de 2018, publicado el 14 de enero de 2019, correspondientes a la partida Sueldos base al personal permanente, se observaron pagos no autorizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2019 por \$17,432.00, al 31 de diciembre de 2019, tal como se hace mención en acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/002/TIZ/2019 de fecha 18 de agosto de 2020; con fundamento en los artículos 127 Párrafos Primero y Segundo fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracciones I, II y IV, 14 Cuarto Transitorio y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 66 y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y 56 fracción I, inciso s) y 95 Quinquies fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMT/DPMI/0010/20, de fecha(s) 22/09/2020, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

68/TIZ/2019/33/R/012, Recomendación

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; ISR por Salarios en las Entidades Federativas

Procedimiento 1.2.2.1

Resultado 34 sin observación

Mediante revisión al Contrato de apertura de cuenta bancaria y Estados de cuenta de la institución bancaria se verificó que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos del ISR por Salarios en las Entidades Federativas (ISR) 2019, la cual permitió la correcta identificación de los movimientos generados, incluyendo los ingresos financieros.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 35 sin observación

Mediante análisis a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019, Estados de Cuenta Bancarios y Constancias de Participaciones, se verificó que el municipio recibió y registró las participaciones del ejercicio fiscal 2019, así como sus rendimientos financieros, se elaboraron las respectivas pólizas y cuentan con la documentación soporte que cumple con los requisitos legales y fiscales.

Procedimiento 1.8.3

Resultado 36 sin observación

Mediante análisis al Auxiliar de Cuentas, Pólizas de Egresos, Transferencias Bancarias, Solicitudes, Facturas, Constancia de Situación Fiscal, Contrato, Acta Constitutiva y Acta de Comité de Adquisiciones, correspondientes a la partida Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se verificó que se amparan en un contrato debidamente requisitado, no se pagaron importes mayores a los estipulados y existió justificación de su contratación.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 37 sin observación

Mediante análisis al Auxiliar de Cuentas, Pólizas de Egresos, Transferencias Bancarias, Solicitudes, Facturas, Constancia de Situación Fiscal, Contrato, Acta Constitutiva y Acta de Comité de Adquisiciones, correspondientes a la partida Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se verificó que la contratación se realizó en términos de la normativa aplicable, tal como se hace mención en acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/001/TIZ/2019 de fecha 18 de agosto de 2020.

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FIS MDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Procedimiento 2.1.1

Resultado 38 sin observación

Con la revisión de los Estados de cuenta bancarios, Balanza de Comprobación de los meses de enero a diciembre y Auxiliar de Ingresos, se verificó que la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019 asignados al Municipio de Tizayuca, Hidalgo de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado, asimismo el municipio administró dichos recursos junto con sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria productiva.

Procedimiento 2.1.1

Resultado 39 con observación

Importe observado \$23,925.65

Con la revisión a estados de cuenta bancarios de enero a diciembre 2019 y de enero a marzo 2020 de la Institución [REDACTED] y auxiliar de bancos en medio digital, se observó que el municipio realizó pagos indebidos por 93,100.15 y traspasos a otros fondos con recursos del FISMDF 2019 por un monto total de \$8,730,458.45, de los cuales al 31 de diciembre 2019 reintegró a la cuenta bancaria \$6,565,571.74, faltando por reintegrar \$2,257,986.86; durante el ejercicio fiscal 2020 la entidad realizó reintegros por \$2,234,061.21, faltando por reintegrar a la cuenta del FISMDF 2019 al 31 de marzo 2020 un monto de \$23,925.65; con fundamento en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para informar sobre los recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de Operación de los recursos del Ramo General 33, Lineamiento trigésimo segundo, primer párrafo. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMT/DPMI/0010/20, de fecha(s) 22/09/2020, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

68/TIZ/2019/39/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 2.1.1

Resultado 40 con observación

Importe observado \$11,781.96

Con la revisión a estados de cuenta bancarios de enero a diciembre 2019 de la institución [REDACTED] auxiliar de bancos en medio digital y conciliaciones bancarias mensuales, se detectó que el municipio realizó traspasos a otras fuentes de financiamiento por \$8,823,558.60 con recursos del FISMDF 2019; observando que dicho monto debió generar rendimientos por \$11,781.96 de haber permanecido en la cuenta bancaria; con fundamento en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 cuarto párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, Lineamiento trigésimo segundo, primer párrafo. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMT/DPMI/0010/20, de fecha(s) 22/09/2020, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

68/TIZ/2019/40/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 2.2.1

Resultado 41 sin observación

Del análisis al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2019, Balanza de comprobación de los meses de enero a diciembre 2019 y Estados de Cuenta Bancarios, se verificó que el municipio orientó los recursos de acuerdo con la normatividad aplicable, así como se describe en la tabla inferior:

OBRAS Y ACCIONES EJERCIDAS CON EL FISMDF 2019			
RUBRO	PRESUPUESTO	MONTO EJERCIDO	% EJERCIDO
Agua Potable	\$685,625.00	\$685,625.00	100.00%
Alcantarillado	\$2,672,220.26	\$2,672,220.26	100.00%
Urbanización	\$7,804,622.71	\$7,804,622.71	100.00%
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	\$2,270,229.42	\$2,270,229.42	100.00%
Infraestructura Básica del Sector Salud	\$2,139,400.00	\$2,139,400.00	100.00%
Infraestructura Básica del Sector Educativo	\$3,349,286.61	\$3,349,286.61	100.00%
Subtotal	\$18,921,384.00	\$18,921,384.00	100.00%
Gastos Indirectos	\$200,000.00	\$200,000.00	100.00%
Subtotal	\$200,000.00	\$200,000.00	100.00%
Aportación de Beneficiarios	\$221,566.00	\$221,566.00	100.00%
Subtotal	\$221,566.00	\$221,566.00	100.00%
Total	\$19,342,950.00	\$19,342,950.00	100.00%

Fuente: Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, Balanza de Comprobación de los meses enero a diciembre 2019, Programa Anual de Trabajo y Estados de Cuenta Bancarios.

Procedimiento 2.2.2

Resultado 42 sin observación

De la revisión y análisis al expediente unitario de la acción pagada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, con clave 2019/FAISM069400, denominada "Estudios Especializados de Impactos Ambientales en las Obras Fism", se verificó que el municipio si ejerció recursos en el rubro de Gastos Indirectos, inversión que no excedió el 3.0% establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; aunado a lo anterior, se comprobó que el proyecto financiado en este concepto corresponde al catálogo establecido en los Lineamientos Generales del (FAISM) y se vinculan de manera directa con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el fondo, sin sobrepasar el monto máximo permitido.

Procedimiento 2.3.1.1

Resultado 43 sin observación

De la revisión a los expedientes unitarios de 07 obras y 01 acción ejecutadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, consideradas en la muestra de auditoría se constató que las obras se realizaron conforme a los recursos del fondo autorizado, así como el cumplimiento en materia de planeación, programación y presupuestación.

Procedimiento 2.3.1.2

Resultado 44 con observación justificada

De la revisión al expediente unitario de la obra con clave 2019/FAISM069010, denominada "Construcción de drenaje sanitario en Av. Las Partidas El Carmen" y con número de contrato FAISM/DPAPYDM/SOPM/C/AD-04/2019; se detectó que no cuenta con acta entrega-recepción; con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 153, 155 y 156 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del

Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMT/DPMI/0010/20, de fecha(s) 22/09/2020, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 2.3.1.2

Resultado 45 sin observación

De la revisión a los expedientes unitarios de 07 obras y 01 acción ejecutadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) 2019, consideradas en la muestra de auditoría, se verificó que se cuenta con la documentación justificativa, los conceptos pagados corresponden con lo ejecutado, no existen pagos en exceso y la obra se encuentra concluida y operando.

Procedimiento 2.3.1.2

Resultado 46 con observación

Importe observado \$20,896.87

De la revisión al expediente unitario, de la obra con clave 2019/FAISM069005, denominada "Ampliación de Electrificación Col. El Capulín", con número de contrato SOPMT/FAISM/C/DPAPYDM/006/2019; se observó que existen erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$20,896.87; con fundamento en los artículos 69 párrafo segundo y 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100, 103 fracciones I y VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMT/DPMI/0010/20, de fecha(s) 22/09/2020, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

68/TIZ/2019/46/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 2.3.1.3

Resultado 47 sin observación

De la revisión a los expedientes unitarios de 07 obras y 01 acción ejecutadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) 2019, consideradas en la muestra de auditoría, se verificó que 01 obra se ejecutó, mediante la modalidad de Administración Directa, y el municipio presentó el acuerdo de ejecución que establece la normativa.

Procedimiento 2.4.1

Resultado 48 sin observación

Mediante revisión documental, página de internet e inspección física de las obras muestra de auditoría, se verificó que el municipio, hizo del conocimiento a sus habitantes el monto de los recursos recibidos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) 2019 las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; así mismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Procedimiento 2.4.2

Resultado 49 sin observación

Con la revisión a los informes trimestrales emitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que el municipio, reportó de manera oportuna respecto al cumplimiento normativo del ejercicio y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FORTAMUNDF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Procedimiento 3.1.1

Resultado 50 sin observación

Mediante la revisión del Contrato de apertura de Cuenta Bancaria y Estados de Cuenta de la institución bancaria se verificó que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) 2019, la cual permitió la correcta identificación de los movimientos generados, incluyendo los ingresos financieros, así como remitió a la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Hidalgo oficina indicando la cuenta bancaria abierta para la ministración de los recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

Procedimiento 3.2.1

Resultado 51 sin observación

Mediante análisis del Mayor Auxiliar, Pólizas de Egresos, Solicitudes de material, Cotizaciones, Facturas, Requisiciones, Memoria Fotográfica y Bitácoras de mantenimiento por unidad, correspondientes a las partidas: "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte" y "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte", las erogaciones se realizaron con recursos del fondo, cuentan con la documentación original que justifica y comprueba el gasto, cumple con los requisitos fiscales del CFF, están canceladas con la leyenda de "operado" e identificadas con el nombre del fondo; asimismo, los pagos se realizaron en forma electrónica y cheque, mediante abono en cuenta del beneficiario.

Procedimiento 3.3.1.1

Resultado 52 sin observación

Mediante análisis del Auxiliar de Cuentas, Pólizas de Egresos, Transferencias Bancarias, Facturas, Resguardos, Control Presupuestario, Solicitud de Factura, Pago de Factura, Certificación, Cartas Factura, Contrato, Ficha Técnica, Oficio de Validación, Solicitud de línea de crédito, Pagaré, opiniones sobre adquisición, Acta de Comité de Adquisiciones, Propuesta Técnica, Memoria Fotográfica, Propuesta Económica, Cotizaciones, Constancia de Situación Fiscal y Acta Constitutiva, correspondientes a la partida Vehículos y Equipo Terrestre, se verificó que los bienes existen físicamente, se encuentran funcionando y cuentan con los resguardos correspondientes a favor de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento 3.4.1

Resultado 53 con observación

Mediante análisis a los auxiliares contables, pólizas de egresos, transferencias bancarias, reportes de nóminas, recibos, Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio 2019, de fecha 26 de diciembre de 2018, publicado el 14 de enero de 2019, y la modificación se autorizó en el Presupuesto de Egresos del año 2019 con fecha del 27 de diciembre de 2019 y se publicó el 10 de febrero de 2020, correspondientes a la partida de Aguinaldo o gratificación de fin de año, se observaron pagos no autorizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2019 por \$32,707.75, al 31 de diciembre de 2019, como se hace constar en acta circunstanciada ASEH/DGFSM/002/TIZ/2019 del 18 de agosto de 2020; con fundamento en los artículos 127 Párrafos Primero y Segundo fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracciones I, II y IV y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 66 y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y 56 fracción I, inciso s) y 95 Quinquies fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMT/DPMI/0010/20, de fecha(s) 22/09/2020, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

68/TIZ/2019/53/R/013, Recomendación

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública

Procedimiento 4.1.1

Resultado 54 sin observación

Mediante análisis del Mayor Auxiliar, Póliza de Egresos, Transferencia Bancaria, Contrato, Solicitudes, Acta entrega-recepción, Convenio Específico de Adhesión al Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), Anexo Técnico, justificación y motivación de Adjudicación Directa, Actas del Comité de Adquisiciones, Cotizaciones, Factura, Credencial para Votar, Constancia de Situación Fiscal, Garantía de Chalecos y Memoria Fotográfica, correspondientes a la partida, Prendas de protección para seguridad pública y nacional, las erogaciones se realizaron con recursos del fondo, cuentan con la documentación original que justifica y comprueba el gasto, cumple con los requisitos fiscales del CFF, está cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del fondo; asimismo, los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario.

Procedimiento 4.1.1

Resultado 55 sin observación

Mediante análisis del Auxiliar de Cuentas, Pólizas de Egresos, Transferencias Bancarias, Solicitudes, Contratos, Acta entrega-recepción, Facturas, Cotizaciones, Carta de Cuenta Bancaria, Formato de pago F-7, Convenio de Colaboración, Póliza de Fianza, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, Credenciales para Votar, Programa con Memoria Fotográfica, Acta Constitutiva y Acta del Comité de Adquisiciones, correspondientes a la partida Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, se verificó que los registros contables, disponen de la documentación original que comprueba el gasto y se canceló con el sello de operado (FASP) 2019.

Procedimiento 4.2.1.1

Resultado 56 sin observación

Mediante análisis del Auxiliar de Cuentas, Pólizas de Egresos, Transferencia Bancaria, Solicitudes, Contrato, Acta entrega-recepción, Facturas, Carta de Cuenta Bancaria, Póliza de Fianza, Acta Constitutiva, Anexo Técnico, Cotizaciones, opinión

de cumplimiento de obligaciones fiscales, Credenciales para Votar, Programa con Memoria Fotográfica y Acta de Comité de Adquisiciones, correspondientes a la partida Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, se verificó la contratación y se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio y se ampararon en un contrato debidamente formalizado.

Procedimiento 4.2.1.2

Resultado 57 sin observación

Mediante análisis del Auxiliar de Cuentas, Pólizas de Egresos, Transferencias Bancarias, Facturas, Actas de Comité de Adquisiciones, Análisis de Cotizaciones, Fianzas, Anexo Técnico, Solicitudes, Memoria Fotográfica, Contratos, Constancia de Situación Fiscal, Actas entrega-recepción, Informe de excepción al procedimiento de Licitación Pública, Motivación de Adjudicación Directa, Proyectos de Inversión, Procedimiento de Adjudicación Directa Nacional No. 010/PMT/CAASSP/2019, Convenio Especifico de Adhesión del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG) y resguardos, correspondientes a las partidas: "Vehículos y equipo terrestre" y "Equipo de comunicación y telecomunicación", se verificó que el mobiliario y equipos para seguridad pública, se encuentra resguardados, operando y destinado a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

Procedimiento 4.3.1.1

Resultado 58 sin observación

Mediante análisis del Auxiliar de Cuentas, Pólizas de Egresos, Transferencias Bancarias, Facturas, Actas de Comité de Adquisiciones, Análisis de Cotizaciones, Fianzas, Anexo Técnico, Solicitudes, Memoria Fotográfica, Contratos, Constancia de Situación Fiscal, Actas entrega-recepción, Informe de Excepción al Procedimiento de Licitación Pública, Motivación de Adjudicación Directa, Proyectos de Inversión, Procedimiento de Adjudicación Directa nacional No. 010/PMT/CAASSP/2019 y Convenio Especifico de Adhesión al Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), correspondientes a las partidas: "Vehículos y equipo terrestre", Prendas de protección para seguridad pública y nacional" y "Equipo de comunicación y telecomunicación", se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio y se ampararon en los contratos debidamente formalizados.

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de: escritos simples, cuadros analíticos de préstamos, reporte de auxiliares contables, pólizas contables, comprobante de transferencias bancarias, solicitudes de transferencia electrónica, registros de ingresos por intereses, estados de cuenta bancarios, informe de bancos, comprobante de depósito, recibos, alta de cheques extraviados, hojas de cancelación de cuenta, tablas comparativas, reporte fotográfico, evaluaciones, circulares, cartas compromiso al código de ética, constancias de no inhabilitación, dispositivo con archivos digitales, oficios varios, formato de identificación de riesgos, carátula de manual de organización, impresiones de captura de pantalla, actas, publicación del periódico oficial del Estado de Hidalgo, convenio de concertación, identificación oficial con fotografía, tabla de depreciación de bienes muebles 2020, tabla de cálculo de

depreciaciones, clasificadores por objeto del gasto del presupuesto de egresos 2019 1ª adecuación y acta de entrega recepción; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 17 observaciones, las cuales generaron 13 Recomendaciones, 3 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$56,604.48 (cincuenta y seis mil seiscientos cuatro pesos 48/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Conceptos de obra facturados, pagados y no ejecutados y Falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y/o productiva para la recepción y administración de los recursos.

Asimismo, el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno de actividades de control; Deficiencias en el control interno de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno de supervisión; Deficiencias en el control interno del ambiente de control; Falta o deficiente difusión y/o actualización de la información pública; Falta u omisión de autorización de las erogaciones; Falta u omisión de documentación justificativa; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Incumplimiento en materia de disciplina financiera; Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, o cualquier otra obligación fiscal, contando con disponibilidad financiera y Pagos de servicios personales duplicados, improcedentes o en exceso.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

C. Enrique Enciso Arellano
Director General de Fiscalización Superior Municipal

C. Homero Islas Castelazo
Director de Planeación y Programación

C. Gustavo Hernández Alquicirez
Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de
Inversiones Físicas

C. Armando Gerónimo Pineda Roldán
Director de Seguimiento y Solventación

C. Maily Vanessa Barragán González
Supervisora de Planeación

C. Víctor Lorenzo Álvarez
Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento

C. Leopoldo Hernández Corona
Supervisor de Seguimiento